

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2465

EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 1946.

CORREO

ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELÉFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fij:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PÁGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, 3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9779 de Diciembre 22 de 1945 — Acepta renuncia de un funcionario, 4	
" 9780 " " " " — Rechaza renuncia presentada por un funcionario de Fiscalía de Gobierno, 4	
" 9781 " " " " — Rechaza renuncia del interventor de la Comuna de Orán, 4	
" 9782 " " 24 " " — Acepta renuncia del Sr. Fiscal de Gobierno, 4	

	PÁGINAS
Nº 9849 de Diciembre 29 de 1945 — Designa Encargado Interino para el Archivo General de la Provincia	4
" 9850 " " " " " — Liquidada partida de \$ 2.400.—, a Jefatura de Policía,	4
" 9851 " " " " " — Suspense a partir del 1º de Enero 1946 los cursos que se dictan en la Escuela de Policía	4 al 5
" 9852 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de El Tala,	5
" 9853 " " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y nombra reemplazante,	5
" 9854 " " " " " — Designa un Comisario Inspector de Policía,	5
" 9855 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 136 de la Comuna de Rosario de Lerma,	5
" 9856 " " " " " — Acepta renuncia del Encargado del Registro Civil de Amblayo y nombra reemplazante	5
" 9857 " " " " " — Exonera a un funcionario policial,	5
" 9858 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 70 de la Comuna de Tartagal,	6
" 9859 " " " " " — Acepta renuncia de un Sub - Comisario de Policía,	6
" 9860 " " " " " — Autoriza a la Dirección de la Escuela de Manualidades a percibir alquileres del local ocupado por el Diario "La Provincia",	6
" 9861 " " " " " — Designa un empleado para Dirección de Sanidad,	6
 DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 9842 de Diciembre 29 de 1945 — Acepta renuncia de una empleada y nombra reemplazante,	6
 DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 9832 de Diciembre 28 de 1945 — Liquidada \$ 112.—, a Dirección de Hidráulica,	6
" 9833 " " " " " — Acepta los términos de reclamación formulados por S. A., C. y F. Garovaglio Zorraquín Ltda,	6 al 7
 RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10934 de Diciembre 28 de 1945 — Anula patente de almacén por menor,	7
" 10935 " " " " " — Anula patente de almacén por menor,	7
 EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda,	7
Nº 1426 — De Juan Maurell,	7
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc.,	7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	7
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla,	7
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	7
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	7
 POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	7 al 8
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gállos" Anta,	8
 RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1422 — De Don Julio Tudela,	8
Nº 1410 — De Don Damián Desalín Cardozo,	8
 REMATES JUDICIALES	
Nº 1432 — Por José María Decavi, en juicio Ord. Devolución Dinero — Rolando Tapia vs. Leonardo Segovia,	8
Nº 1423 — Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras,	8
 LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes,	8
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal,	8
 CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1428 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "La Forestal Salteña",	8 al 9
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	10
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	10
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	10
 JURISPRUDENCIA	
Nº 323 — Corte de Justicia, - Doctrina: Procede la medida de no innovar en las actuaciones de un recurso de inconstitucionalidad,	10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1°, inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado;

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N° 9779 G.

Salta, diciembre 22 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Lucio Ortíz a los cargos de Jefe del Archivo General de la Provincia, y miembros de la Honorable Comisión de Vecinos de la Capital y su insistencia en la misma manifestada verbalmente al señor Interventor Federal; atento a que ella se funda en el deseo del dimiteinte de intervenir en la campaña electoral, y teniendo en cuenta las disposiciones existentes sobre prescindencia política de los funcionarios y empleados de la Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. LUCIO ORTIZ a los cargos de Jefe del Archivo General de la Provincia y Miembro de la H. Comisión de Vecinos, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9780 G.

Salta, Diciembre 22 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Raúl Fiore Moulés al cargo de Oficial 5° (Abogado) de Fiscalía de Gobierno que desempeña; y no existiendo mérito para privar a este Gobierno de sus importantes servicios,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase la renuncia presentada por el Dr. RAUL FIORE MOULES, al cargo de Oficial 5° (Abogado) de Fiscalía de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9781 G.

Salta, Diciembre 22 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el señor Carlo A. Eckhardt al cargo de Interventor de la Comuna de Orán, y no existiendo méritos para su aceptación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase la renuncia presentada por el señor CARLOS A. ECKHARDT, al cargo de Interventor de la Comuna de Orán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9782 G.

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia al cargo de Fiscal de Gobierno presentada por el Dr. Lucio A. Cornejo, y su insistencia en la misma manifestada verbalmente al señor Interventor Federal; atento a que ella se funda en el deseo del dimiteinte de intervenir en la campaña electoral, y teniendo en cuenta las disposiciones existentes sobre prescindencia política de los funcionarios y empleados de la Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. LUCIO A. CORNEJO, del cargo de Fiscal de Gobierno, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9849 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Habiéndose aceptado la renuncia del doctor Lucio Ortíz al cargo de Jefe del Archivo General de la Provincia, y debiendo hacer uso de la licencia el señor Director del Registro Inmobiliario;

Por ello, y considerando que es de imprescindible necesidad encargar del despacho del Archivo General de la Provincia a otro funcionario igualmente capacitado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase provisoriamente, hasta tanto se provea en definitiva, del despacho del Archivo General de la Provincia, al señor Escribano de Gobierno, don HORACIO B. FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9850 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expedientes Nros. 8649/945 y 18667/945.

Vistos estos expedientes en los que corren agregados las planillas confeccionadas por Jefatura de Policía, por los meses de mayo a julio del año en curso, en concepto de sueldos para los profesores de la Escuela de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General con fecha 7 del corriente informa que, para atender el gasto citado existe partida disponible en el Presupuesto General de Gastos en vigor, como así también para la liquidación de los sueldos respectivos por los meses de agosto a diciembre del año en curso;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2.400.—) m/n., a objeto de cancelar las planillas que corren agregadas a fs. 4 y 5 de estos obrados en concepto de sueldos por los meses de mayo a junio y julio de 1945, a los profesores de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", con imputación a la cuenta especial "Para atender el pago de sueldos del Profesorado de la Escuela de Policía".

Art. 2° — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA los importes correspondientes a los sueldos de los profesores de la escuela de Policía "Presidente Roosevelt", comprendidos desde el mes de agosto a diciembre del corriente año; debiendo imputarse dicho gasto al artículo 7° "para organización y funcionamiento de las comisarías de campaña" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9851 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente N° 9004/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita sean suspendidos, a partir del día 1° de enero próximo, los cursos que se dictan en la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", como asimismo sea suspendido el ejercicio de las cátedras por parte de los señores profesores titulares; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 29.361/45 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación se autoriza al Gobierno de la Provincia a prorrogar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente, para el próximo ejercicio eco-

nómico 1946, hasta tanto se constituyan las HH. Cámaras Legislativas;

Que durante el corriente año a Jefatura de Policía le fué imposible normalizar el funcionamiento de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", por cuanto los gastos que demandó dicho establecimiento de instrucción, no estaban contemplados en el Presupuesto vigente en 1945, desenvolviéndose el mismo en forma precaria, mediante partidas especiales acordadas por decretos;

Que al prorrogarse el Presupuesto General del año en curso, para el próximo ejercicio económico 1946, surgirían los mismos inconvenientes al mantenerse habilitada la citada Escuela, agravados aún por la circunstancia que el mencionado Presupuesto no contempla el pago de quince profesores que tienen a su cargo la enseñanza de los cursos respectivos;

Por ello,
El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndese, a partir del 1º de enero de 1946, los cursos que se dictan en la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", como así también el ejercicio de las cátedras por parte de los profesores titulares respectivos, hasta tanto desaparezcan las causales expresadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9852 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 8983/945.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de "EL TALA", presentada por el señor Dn. MANUEL CHAMORRO, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9853 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 8997/945.

Vista la renuncia interpuesta, y atento lo so-

licitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 26 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don PIO GUTIERREZ al cargo de Soldado GUARDIA CARCEL del Penal; y designase en su reemplazo, con anterioridad al día 23 de diciembre en curso, a don ANDRES TEJERINA, clase 1918 - matrícula 3.987.074.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9854 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 9011/1945.

Vista la nota Nº 2334 de fecha 26 del corriente de Jefatura de Policía, atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, a propuesta de Jefatura de Policía, Comisario Inspector de la citada Repartición, al señor ALFREDO VICENTE BARTOLOME PELLICCIARI (Matrícula 1.534.735, clase 1890 - D. M. 65), con anterioridad al día 21 del corriente y con la asignación mensual que fija el presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8955 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 8769/1945.

Visto este expediente por el cual la Comuna de Rosario de Lerma por resolución Nº 136 de fecha 22 de noviembre del año en curso dispone se haga efectivo el pago de \$ 115, importe de la factura pasada por Jefatura de la Construcción del Ferrocarril de Rosario de Lerma a Sócompa, por concepto de 100 durmientes, vendidos a la mencionada Comuna y habiéndose llenado los requisitos necesarios;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 136 de fecha 22 de noviembre del año en curso, dictada por el señor Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LERMA, por la que se hace efectivo

el importe de una factura por \$ 115, pasada por la Jefatura de la Construcción del Ferrocarril de Rosario de Lerma a Sócompa, en concepto de provisión de cien durmientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9856 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 8979/945.

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la Localidad de "AMBLAYO" (Dpto. de San Carlos), presentada por el señor CIRIACO PAULO TAPIA, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "AMBLAYO" (Dpto. de San Carlos), a la autoridad policial del lugar, hasta tanto se nombre el titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9857 G.

Salta, Diciembre 29 de 1945.

Expediente Nº 9010/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se rechace la renuncia presentada por el Oficial don Enrique Ricardoni y se proceda a su exoneración, por inconducta que afecta hondamente a la Repartición Policial, encontrándose dicho empleado actualmente bajo sumario;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por don ENRIQUE RICARDONI al cargo de Oficial de Guardia afectado al servicio de la Comisaría Sección 1ra. y exonéraselo de dicho cargo, con anterioridad al día 25 de Diciembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9858 G.
Salta, Diciembre 29 de 1945.
Expediente N° 8507/1945.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Tartagal, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 70, de fecha 7 de noviembre ppdo., por la que se modifica partidas del Presupuesto de Gastos en vigencia de dicha Comuna; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del mes en curso;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 70, de fecha 7 de noviembre ppdo., dictada por el señor Interventor de la Comuna de TARTAGAL, autorizando las modificaciones del Presupuesto de Gastos de esa Comuna, de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9859 G.
Salta, Diciembre 29 de 1945.
Expediente N° 9012/1945.

Vista la nota N° 2332 de fecha 26 de diciembre del año en curso, de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE MARIA MUNIZAGA, al cargo de Sub Comisario de Policía de 2a. categoría, afectado al servicio de la Sub - Comisaría de "TONONO" (Orán), con anterioridad al día 23 de diciembre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9860 G.
Salta, Diciembre 29 de 1945.
Expediente N° 8643/1945.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta, lleva a conocimiento del Poder Ejecutivo la compra de un inmueble a la señora Francisca Esther Arias de Arias y otros para la ampliación de la sede de la referida Escuela y de conformidad a lo solicitado por la recurrente y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades, de Salta, a percibir

los alquileres que devengue el inmueble referido señalado con el N° 155 de la Calle 20 de Febrero, ocupado actualmente por el diario "La Provincia", hasta tanto sea desocupado dicho local.

Art. 2º — El importe de los alquileres percibidos deberá ser ingresado con intervención de Contaduría General, a Dirección General de Rentas, para Cálculo de Recursos 1945 Eventuales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9861 G.
Salta, Diciembre 29 de 1945.
Expediente N° 8994/1945.

Vista la resolución N° 468 de fecha 24 del mes en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, elevada a aprobación del Poder Ejecutivo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designáse Ayudante 9º de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señora MARIA ELENA DESTRADE DE GOMEZ, con anterioridad al día 24 del mes en curso, con la asignación mensual e imputación que para el mismo, fija el Presupuesto vigente de la citada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

Oscar M. Aráoz Alemán
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FUMENTO

Decreto N° 9842-H
Salta, Diciembre 29 de 1945.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARIA ROSA VERGEL, al cargo de Auxiliar 5º de la Gobernación adscripta al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2º — Confírmase en el cargo de Auxiliar 5º de la Gobernación, al señor RAMON J. ROMERO, que fué designado en reemplazo de la renunciante por el término de la licencia de que gozaba ésta, quien deberá continuar prestando servicios adscriptos a Dirección General de Rentas,

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9832 H.
Salta, Diciembre 28 de 1945.
Expediente N° 20560/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el reintegro de \$ 112 — m/n. que solicita Dirección General de Hidráulica por gastos realizados con motivo de la conexión efectuada por los Ferrocarriles del Estado a la red instalada por dicha Dirección en la localidad de Morillo, para proveer de agua corriente en la Estación Sanitaria y local Policial de la referida localidad; atento a lo manifestado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor de Dirección General de Hidráulica la suma de \$ 112 — m/n. (CIENTO DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), en reintegro por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712 - Partida 11, "Estudio y obras aguas corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9833 H.
Salta, Diciembre 28 de 1945.
Expediente N° 20815/1945.

Visto este expediente en el cual la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada solicita modificación de los considerandos 1º y 3º del artículo 2º del Decreto No. 9466 de fecha 22 de noviembre ppdo., por considerar que los citados puntos podrían inducir a error en la recta interpretación de la verdadera realidad que motivó el incumplimiento del contrato suscrito con el Gobierno de la Provincia, ya que ello se ha debido a la imposibilidad de obtener materia prima suministrada por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Aceptar los términos de la reclamación interpuesta por la Sociedad Anónima y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, a los considerandos 1º y 3º y al Artículo 2º del Decreto No. 9466 de fecha 22 de noviembre del corriente año y dejar establecido que el incumplimiento por parte de dicha razón social a los términos del contrato que tiene suscrito con la Provincia, se ha debido a la imposibilidad de obtener materia prima que debió suministrar la Junta Reguladora de la Producción Agrícola,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10934 H.

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente N.º 20842/945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas en el sentido de que se anule la patente N.º 357 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 12.—, confeccionada a cargo de don Pablo Lo Giudicci, atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 357 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 12.—, (DOCE PESOS MONEDA NACIONAL) extendida a cargo de don PABLO LO GIUDICCI, por concepto de negocio de almacén por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10935 H.

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente N.º 20840/945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas en el sentido de que se anule la patente N.º 241 correspondiente al año 1940, extendida a cargo de Victoria Herrero; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente correspondiente al año 1940 confeccionada a cargo de doña Victoria Herrero, por la suma de \$ 16.—, (DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de negocio de almacén por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en

los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA GUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|31|12|45 v|3|II|946.

N.º 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|2|46.

N.º 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1|II|46.

N.º 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o días subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|27|12|45 v|1|II|946

N.º 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de fe-

riado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|II|946.

N.º 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviria, Secretario.

e|26|12|45 v|30|I|46.

N.º 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviria - Secretario Interino. Importe \$ 35. —

e|12|12|45 v|17|I|46.

N.º 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.—
e|30|11|45 v|7|I|46.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1406. — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOU-TAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastreros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1.º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2.º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3.º, 114

mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3/5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e[20]12/45 - v[25]1/46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.
Importe \$ 55 — e[1º]12/45 — v[8]1/46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sen-

tencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, oficiése al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60.
Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

Nº 1410 — RECTIFICACION: Por sentencia de 19 de diciembre de 1945, el señor Juez doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto ordenar las siguientes rectificaciones: 1º) Nacimiento de Damián Desalín Cardozo por Adolfo Jorge Pérez, hijo legitimado de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. 2º) Matrimonio de Damián Desalín Cardozo con Agustina Giménez, por Adolfo Jorge Pérez. 3º) Nacimiento de José Eduardo Cardozo y Azucena del Carmen Cardozo, siendo el padre Adolfo Jorge Pérez y no Damián Desalín Cardozo; el apellido de los inscriptos Pérez y no Cardozo y nietos por línea paterna de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. Juan Carlos Zuyiría, Escribano - Secretario.
120 palabras \$ 18.40. e[24]12/45 — v[3]1/46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1432. — JUDICIAL. — Por JOSE MARIA DECAVI. — El 5 de Enero 1946, horas 17, en Mitre Nº 261 Sastrería Segovia orden señor Juez Paz Letrado N.º 1, juicio Ordinario. Devolución Dinero — Rolando Tapia vs. Leonardo Segovia, venderé sin base:

18 cortes casimires; 1 pieza entretela; 1 pieza guatina; 2 ambos hombre; 2 pantalones, usados; 1 pantalón blanco, usado; 2 sacos, usados; 1 chaleco; 1 saco señora sin armar; 3 aparatos planchar; 1 cinta métrica; 1 aro hierro; 1 repisa cinz; 5 focos eléctricos; 2 almohadillas; 1 probador 2 espejos y dos pantallas; 1 mostrador cedro 2 1/2 metros; 1 vitrina puertas corredizas; 1 vitrina chica; 1 manequí de pie; 1 percha de pie; 1 percha pared; 1 mesa cortar; 2 bancos madera; 1 balde cinz; 1 retazo lienzo; 1 libro para medidas 1 MAQUINA "SINGER" Nº A. C. 907770. — Venta al detalle — Al contado inmediato. Exposición: Mitre 257. Horario comercio. — J. M. Decavi. Importe \$ 10. — e[31]12/45 v[5]1/946.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandiyaras, e 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Nor-

te, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35. — e[28]12/45 v[15]1/946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PÚBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo., llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa enfiada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurren al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.
195 palabras: \$ 35.10 — e[20]12/45 al 4/1/946.

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuyiría 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.
160 palabras: \$ 28.28 — e[20]12/45 - v[8]1/946.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1428. — TESTIMONIO. NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, el veintiocho de diciembre

de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don LUIS ESTEBAN LANGOU, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don PEDRO SOLER NUÑEZ, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve y don JUAN MARGALEF, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos que siguen: Primero: La Sociedad se denominará "La Forestal Salteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento principal en esta ciudad de Salta y tiene por objeto la explotación de bosques y aserradero en la Estación General Ballivián, Ferrocarril Central Norte Argentino, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero y siendo su duración por tiempo indeterminado, a contar desde el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. Segundo: La Sociedad también tiene por objeto la explotación de bosques, principalmente la finca denominada "Lote Uno" y "Lote Ocho" de Río Seco y Campo Grande, ubicada en la Estación General Ballivián, Departamento de Orán de esta Provincia; operaciones de maderas en general, compra y venta de las mismas y cualquier otra explotación de negocios, industrias o agropecuarias, que los socios resuelvan efectuar. Tercero: El capital lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en partes iguales, o sea: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Pedro Soler Núñez; Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Juan Margalef y Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Luis E. Langou. Este capital es aportado según inventario que por separado se firma. Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes que se nombran en este acto y son los socios señores Luis E. Langou, Pedro Soler Núñez y Juan Margalef. El uso de la firma con todas las atribuciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción ninguna, estará a cargo de todos y cada uno de los gerentes nombrados, quienes podrán hacer uso de la misma en la forma siguiente: Para todos los actos sociales que importen compra, venta, permuta, hipoteca, prenda y en general cualquier adquisición, constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles, se requerirá la firma de los tres socios gerentes; para todos los demás actos sociales bastará la firma de dos de los gerentes. Los a su vez, nombran por este mismo acto, gerente de la Sociedad, al señor Julio Rodríguez (hijo), argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe número ciento, setenta y cinco, quien actuará, con cualesquiera de los otros gerentes, en todos

los demás actos sociales, como: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, otorgar cancelaciones de hipotecas y de prendas agrarias y de prendas, firmando y otorgando las respectivas escrituras e instrumentos; celebrar locaciones de inmuebles o de dinero, conferir poderes generales o especiales para juicios de cualesquiera naturaleza o jurisdicción y revocarlos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir, retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincial de Salta y en todo otro Banco, sean oficiales o particulares, del país o extranjero, creados o a crearse, y en sus Sucursales y Agencias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo todas clases de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; establecer cuentas corrientes; solicitar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas; hacer y firmar denuncias de bienes, solicitudes de créditos con pagaré o en cuenta corriente, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante; girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales, presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, practicar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el ejercicio de sus funciones. El Gerente señor Julio Rodríguez (hijo), tendrá a su cargo la administración general centralizada en Salta, y percibirá como única remuneración el cinco por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la firma y tendrá bajo sus órdenes al personal necesario para los trabajos de contabilidad y movimiento general de administración. Cualquiera de los gerentes podrá, en cualquier momento, actuar en calidad de tal, en todos los lugares y en todos los actos que lo requiera la buena marcha de los negocios de la Sociedad. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, el día que convenga, en el domicilio de la Administración Central. Quinto: El uso de la firma social se aplicará exclusivamente a los actos y negocios de la sociedad, quedando prohibido utilizarla los socios en bien propio o para prestar fianzas o garantías a terceros o para otorgar obligaciones de complacencia. Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, aplicando a las diversas instalaciones, maquinarias, muebles, útiles enseres, etcétera, las amortizaciones que correspondan y que se fijará de común acuerdo entre los socios. Se llevará al fondo de Reserva Legal la suma que por ley está determinada y el saldo de uti-

lidades o pérdidas se distribuirá entre los socios en las proporciones detalladas precedentemente, o sea por partes iguales. Los socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades el primer año, el segundo año el cincuenta por ciento y después el total, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. Los balances y memorias anuales serán aprobados por los tres socios. Séptimo: Las bases para la liquidación de la sociedad serán las siguientes: Después de tres años de funcionamiento podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad, para lo cual será necesario que uno de los socios lo pida con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros dos socios. No haciéndose uso de esta facultad en la oportunidad indicada, se entiende que solo podrá ejercitarse nuevamente después de dos años más. La división se ejecutará de común acuerdo y si se suscitase divergencia, tanto en este caso, como en cualquier otra oportunidad, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrado uno por cada socio delegando en ellos la facultad de designar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Octavo: La Sociedad podrá establecer Sucursales o Depósitos de maderas y afines en cualquier parte de la República o en el extranjero, sobre lo cual resolverán los socios. Noveno: Para todos los efectos de este contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Provincia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal para todos los efectos de este contrato: el señor Pedro Soler Núñez, en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve; el señor Juan Margalef, en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; y el señor Luis E. Langou, en la calle General Alvarado número trescientos noventa y nueve; todos de esta ciudad de Salta. Décimo: De acuerdo a los nueve artículos que anteceden los comparecientes declaran, celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles Armando Falcón y Leopoldo W. Plaza a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en cuatro sellos de cincuenta centavos habilitados hasta un peso, números cuatro mil setecientos sesenta y dos al cuatro mil setecientos sesenta y cinco inclusive y sigue a la que, con el número anterior de compra-venta, que corre al folio ochocientos veinticinco: Luis E. Langou — P. Soler — Juan Margalef. Tgo.: A. Falcón — Tgo.: L. W. Plaza. — Enrique Sanmillán, Escribano. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos veintisiete en este Registro número once a mi cargo, doy fe. Para lo sociedad "La Forestal Salteña — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en Salta, fecha ut-supra. — Enrique Sanmillán, Escribano. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 1583 palabras — \$ 190.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 323 — CORTE DE JUSTICIA.

DOCTRINA: Procede la medida de no innovar, en las actuaciones de un recurso de inconstitucionalidad.

Puede decretarse la suspensión preventiva de la resolución administrativa impugnada.

Es una medida que responde al principio de igualdad en el proceso, y está destinada a reglar las relaciones de las partes con respecto al objeto del litigio durante la sustanciación del mismo, previniendo posibles conflictos.

Salta, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en Acuerdo extraordinario los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia, doctores Ricardo Reimundín, José M. Arias Urriburu, Adolfo A. Lona, Julio César Ranea y Luis C. García, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver el pedido formulado por la parte actora para que se decrete en esots autos caratulados "Compañía de Electricidad del Nor-

te Argentino S. A. contra la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por inconstitucionalidad". Exp. N.º 2329/945 - Letra C., la medida de no innovar, manteniéndose en suspenso la resolución impugnada, como así también la multa impuesta. Fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es procedente la medida de no innovar?

El Dr. Reimundín dijo:

Se trata de resolver si procede la medida de no innovar, en las actuaciones de un recurso de inconstitucionalidad. La actora solicita se mantenga en suspenso la efectividad de la resolución impugnada y materia de este juicio, mientras se substancia el mismo, notificándose inmediatamente a la parte demandada y haciéndose extensiva dicha suspensión a la multa accesoria, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en estos autos.

Considero que la medida solicitada es procedente. El principio tradicional: "pendiente la lite nada sea innovado" y que tiende a mantener el "stato - quo" entre las partes durante el desarrollo del proceso, ha existido en las antiguas legislaciones aunque con variedad de matices y alcances en sus diversas aplicaciones particulares, habiendo dado origen al secuestro y otras medidas análogas que en cierto modo impiden la innovación en el estado de la cosa litigiosa y ha servido también de fundamento a otros institutos, como ocurre con el llamado "recurso por innovación".

El derecho romano lo consagró: "Lite pendente nihil innovetur; omnia sue státu esse donec res finiatur". Las Leyes de las Partidas lo establecían como un efecto del emplazamiento (leyes 13, 15 y 16, tit. 7, Part. 3a.). El antiguo derecho canónico ya lo había admitido como uno de los efectos de la citación.

De esta manera, la prohibición de innovar importa la suspensión preventiva de una resolución administrativa (art. 20 del Código de Procedimientos en lo Contencioso - Administrativo), o "la suspensión de los hechos" o "de las obras", en las acciones posesorias (art. 509 del nuevo código de Córdoba y art. 2500 del Código Civil).

Esta medida responde al principio de igualdad en el proceso, constituyendo una formalidad procesal que es de orden público, como todo lo que atañe a la justicia y a la más eficaz aplicación de la ley, y está destinada, también a reglar las relaciones de las partes con respecto al objeto del litigio durante la substanciación del mismo, previniendo posibles conflictos. (v.: Podetti, III, p. 238).

Como lo hace notar el Dr. Juan Francisco Linares, en su trabajo "La prohibición de innovar" (Bases para su sistemática), en los países de "common law", en los cuales el derecho de equidad ha tenido tan magnífico desenvolvimiento, la medida de no innovar ha debido forzosamente recibir una aplicación más fecunda que en el derecho escrito y que se hace efectiva por medio de la "injunction preliminar". (Trabajo publicado en la Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires, año XXI, Tomo XX, N.º 6).

La medida, pues, procede en toda clase de acción como observa el profesor Alsina, en su notable "Tratado", t. III, p. 335, y puede darse

o aun contra el Estado. Ha recibido una aplicación extensa de nuestra jurisprudencia, y así, planteándose la exención de impuestos, se considera que implica innovación al cobro de éstos durante la litis (Sup. Corte, 37, p. 325) y también se ha calificado como innovación las nuevas resoluciones administrativas que tengan efecto perjudicial para la parte actora (J. Arg. t. 35, p. 1173).

La Cámara Federal de Rosario, "in-re" Cia. de Electricidad del Sud Argentino (S. A.) vs. Comisión de Fomento de Venado Tuerto, estableció que en juicios por inconstitucionalidad, pueden los jueces disponer órdenes de "no innovar", mediando circunstancias, especiales. Haré notar también de que en el orden provincial ha sido generalmente admitida y se ha considerado procedente la suspensión del acto del poder público que se impugna cuando su procedimiento pudiera traer un perjuicio irreparable al reclamante sea por innovar la cosa o derechos litigiosos sea porque la ejecución inmediata del acto que motiva la queja importaría la solución anticipada del juicio.

Ante estos antecedentes doctrinarios legales y jurisprudenciales estimo procedente la medida cautelar solicitada la que debe ser decretada con carácter urgente y como medida provisional, y por lo tanto deberá decretarse la suspensión de la resolución contra la cual se ha deducido queja por inconstitucionalidad, como así también la multa, de acuerdo con lo solicitado a fs. 31.

Voto, pues, en el sentido expresado.

El Dr. Lona dijo:

Comparto la tesis del voto precedente, y, en consecuencia, por los fundamentos en que se apoya, adhiero al voto del Dr. Reimundín.

El Dr. García dijo:

Que igualmente, adhiero al voto del doctor Reimundín.

El Dr. Arias Urriburu, dijo:

Por los fundamentos dados por el Dr. Reimundín, voto en igual sentido.

El Dr. Ranea dijo:

Por los fundamentos del voto del Dr. Reimundín, que implican una ajustada síntesis, estrictamente aplicable al caso concreto de autos, de su trabajo de mayor aliento (Revista de Derecho Procesal, año I, segunda parte, ps. 239/54, adhiero a su pronunciamiento.

En mérito del acuerdo que precede,

LA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE: Mantener en suspenso la efectividad de la resolución impugnada, como así también la accesoria que impone una multa de veinte mil pesos moneda nacional a la actora. Estando dentro del término legal, se hace lugar a la recusación sin causa deducida contra el señor Ministro Dr. Héctor M. Saravia Bavio, formulada en el otro sí de fs. 29-vta.

Habilitanse las horas que fueren necesarias, a los efectos del cumplimiento de la presente resolución.

COPIESE, repóngase y notifíquese.

Ricardo Reimundín — José M. Arias Urriburu — Adolfo A. Lona — Julio C. Ranea — Luis C. García.

Ante mí: Angel M. Rauch.